

Expte. DI-311/2009-8

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Zaragoza
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza**

Asunto: Sugerencia sobre programación de la Universidad Popular

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvieron entrada en esta Institución 8 quejas, que quedaron registradas con el número de referencia arriba expresado, firmadas por 115 alumnos de todos los niveles de Inglés que se imparten en la actualidad en la Universidad Popular de Zaragoza.

Los firmantes de estas 8 quejas, ciudadanos matriculados en Centros de la citada Universidad Popular ubicados en diversas zonas de la ciudad, aluden a la supresión del cuarto grado de Inglés en la Universidad Popular de Zaragoza. Los presentadores de la queja consideran que con los tres cursos que se imparten actualmente no se llega a alcanzar un nivel suficiente para desenvolverse en ese idioma medianamente. Por ello solicitan la implantación de nuevo de ese cuarto grado.

Al expediente de queja se han adjuntado copias de diversos escritos dirigidos tanto al Área de Cultura y Grandes Proyectos del Ayuntamiento de Zaragoza como al Coordinador de la Universidad Popular, exponiendo lo siguiente:

“Que, en vista al desarrollo de las clases y debido a las circunstancias que reúnen los cursos de Inglés de la UPZ, tales como, cuatro horas semanales, características del alumnado para el grado de comprensión de

las materias (edad, trabajo, responsabilidades, etc.) y el periodo de duración máximo de tres años, no llegaremos a alcanzar un nivel mínimo de Inglés, suficiente para poderlo desarrollar a nivel hablado al finalizar el tercer curso. Ya no hacemos mención al nivel escrito.

Por ello y a pesar de nuestro interés, consideramos que el ciclo formativo de tres años es insuficiente, pasando en algunos casos a ser desaprovechado, ante la imposibilidad de continuar muchos de nosotros con la formación”

Y, en consecuencia, solicitan “les sea concedido el próximo curso 2009-2010 de la UPZ, la implantación de un cuarto grado de Inglés, para poder matricularnos llegado el momento y en el mismo Centro donde estamos desarrollando nuestra actividad. De esta forma podríamos completar nuestra formación, adquirir un nivel válido de Inglés básico, y que consideramos no va a ser suficientemente alcanzado, debido a lo anteriormente expuesto, a pesar del esfuerzo que por parte del profesorado y nuestro se está desarrollando.”

SEGUNDO.- Una vez examinado el expediente de queja, con fecha 3 de marzo de 2009 acordé admitirlo a trámite y, con objeto de recabar información precisa al respecto, dirigí un escrito al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza.

TERCERO.- En respuesta a nuestro requerimiento, el Vicealcalde nos remite un informe emitido por el Coordinador Técnico de la Universidad Popular, del siguiente tenor literal:

“Los participantes del 2º curso de Ingles, solicitan una ampliación que abarque hasta un 4º nivel del idioma, considerando que en este momento se encuentran en la mitad del total de horas de formación (el total de los tres niveles son 385 horas), la Universidad Popular considera

suficiente este volumen de horas para lograr los objetivos marcados, partiendo de la base que el estudio de un idioma, es a lo largo de todo un proceso profesional y personal

Es necesario aclarar que la Universidad Popular es una Institución enmarcada en la Educación Permanente no formal y al margen de adquirir conocimientos de una lengua tiene como objetivo la participación, fomentando el conocimiento de la lengua mediante actividades y conocimiento del país.

Por lo tanto partimos de la base de que el proceso de aprendizaje con adultos, no debe de dilatarse en el tiempo.

En este sentido consideramos que los tres niveles cumplen la función de desarrollar el conocimiento del idioma, al margen de que existen otras instituciones donde se puede ampliar dicho aprendizaje”.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas del Ayuntamiento de Zaragoza tiene como finalidad la gestión a través de órgano especializado de la oferta municipal en los ámbitos de la educación, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, cuyo artículo 27 define los departamentos que lo componen, mencionando expresamente, entre otros, la Universidad Popular.

Asimismo, los Estatutos determinan la composición de la Junta de Gobierno del citado Patronato y entre las atribuciones de esta Junta de Gobierno, se observa que, en primer lugar, se le asigna como función “*La programación, control y seguimiento de actividades*”. En particular, las que desarrolle la Universidad Popular, que constituye uno de sus departamentos.

Estimamos, por consiguiente, que la decisión acerca de la solicitud cursada en estas quejas, relativa a la implantación nuevamente del cuarto nivel de inglés, recientemente suprimido, en la Universidad Popular de Zaragoza, es competencia de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas.

Segunda.- El Reglamento de Régimen Interior del Departamento de la Universidad Popular del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas entiende esta Institución como un centro de educación de adultos, financiado por entidades públicas, y que se dirige a los adultos y jóvenes que desean ampliar y profundizar sus conocimientos.

En cuanto a su estructura, el Reglamento indica que la Universidad Popular está organizada por departamentos, cada uno de los cuales engloba todos aquellos cursos y actividades de características similares, a los que encomienda, entre otras funciones, la de *“dirigir los procesos de aprendizaje a la adquisición de conocimientos”* y *“realizar la programación global del departamento”*.

Por otra parte, el Reglamento define la figura del Coordinador como un órgano unipersonal de gobierno, del que dependen actividades tanto a nivel de formadores como de participantes. Es, además, quien elige a los encargados de cada departamento, entre los miembros que componen el mismo. Estos encargados de departamento han de presentar la programación global de su departamento al Coordinador de la Universidad Popular, que es el responsable de elaborar la propuesta del plan anual de actividades, según se desprende del artículo quinto del Reglamento de Régimen Interior.

Con la finalidad de facilitar la programación de actividades, el Reglamento prevé la discusión de objetivos y prioridades para la confección del programa por parte del claustro, constituido por todo el personal docente y presidido por el Coordinador. En este mismo sentido,

todos los participantes de un curso, que forman la correspondiente asamblea de curso, pueden *“presentar propuestas a la programación del curso”* y *“presentar alternativas de cara a la macroprogramación del siguiente curso”*. También la asamblea general, compuesta por todos los delegados de curso, tiene entre sus funciones *“presentar propuesta de actividades”* y *“presentar propuesta de cara a la macroprogramación del siguiente curso.”*

Desconocemos si la cuestión planteada en este expediente ha sido tratada en la asamblea general de la Universidad Popular y, en su caso, la decisión adoptada por ésta sobre el particular. Tampoco disponemos de información acerca de la inclusión o no, en la programación global del departamento correspondiente, de la propuesta de impartir ese cuarto nivel de Inglés. Ni los escritos de queja ni el informe del Coordinador aluden a que se haya presentado tal propuesta para su incorporación al plan anual de actividades.

No obstante, en nuestra opinión, a tenor de la demanda puesta de manifiesto en las quejas recibidas en El Justicia de Aragón, se debería estudiar la conveniencia de proseguir la enseñanza de Inglés en la Universidad Popular de Zaragoza más allá de ese tercer grado, que los participantes estiman es insuficiente para alcanzar un nivel mínimo que les permita comunicarse en ese idioma. Si bien es cierto que, atendiendo a la pirámide de participantes, mucho más numerosos en los primeros niveles que en los más avanzados, habrá que analizar el número de grupos de ese cuarto nivel a impartir, con objeto de optimizar los recursos disponibles, tanto humanos como materiales.

Tercera.- En la publicidad telemática del Ayuntamiento de Zaragoza, la Universidad Popular se presenta como un servicio de educación para las personas adultas, que ofrece a los ciudadanos la posibilidad de completar, actualizar y enriquecer su formación a través de

una programación de cursos y actividades que se desarrollan de forma descentralizada en los distintos barrios de la ciudad. Y entre las actividades formativas, se especifica la de facilitar el aprendizaje de idiomas.

En lo concerniente a compromisos de la Universidad Popular, se publicita telemáticamente que *“adaptamos la programación de actividades a la realidad y queremos conocer la opinión para renovar la programación y mejorar los procedimientos de elaboración”*.

Contrasta con estas aseveraciones el informe emitido, en respuesta a nuestro requerimiento, por el Coordinador de la Universidad Popular, en el que manifiesta que *“el proceso de aprendizaje con adultos no debe de dilatarse en el tiempo”*, afirmación que esta Institución no comparte por considerar que todos estamos inmersos en un proceso de aprendizaje continuo, de una u otra forma, coadyuvando los estudios que cursamos a acelerar este proceso en una dirección predeterminada.

Finalmente, concluye el Coordinador que *“los tres niveles cumplen la función de desarrollar el conocimiento del idioma, al margen de que existen otras instituciones donde se puede ampliar dicho aprendizaje”*. En este sentido, es preciso tomar en consideración diversas circunstancias: Por una parte, las personas con un perfil muy definido y vecinos de una determinada zona, a quienes va dirigido este servicio descentralizado de la Universidad Popular, en contraposición a los alumnos de otras entidades que imparten idiomas, ya sean públicas o privadas. Por otra parte, si bien es cierto que es múltiple la oferta de cursos de Inglés, no es fácil poder matricularse en ellos, ya sea por motivos económicos, que impiden afrontar la carestía del curso en academias privadas, o por falta de plazas vacantes en el caso de las entidades públicas.

Existe gran dificultad para acceder a Centros públicos que imparten estas enseñanzas, como las Escuelas Oficiales de Idiomas que

se encuentran sobrecargadas. Y las academias de Idiomas exigen el pago de unos importes que resultan muy cuantiosos comparados con las tasas por la prestación de servicios que se abonan en la Universidad Popular.

En consecuencia, a nuestro juicio, se deberían arbitrar los medios necesarios a fin de facilitar la continuidad de sus estudios, mediante un cuarto nivel, a los participantes en cursos de Inglés de la Universidad Popular de Zaragoza, ajustando la oferta de un cuarto grado a la previsión de participantes en cada zona de la ciudad.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

Que la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas adopte las medidas oportunas a fin de posibilitar, en la programación de actividades de la Universidad Popular de Zaragoza, la impartición de un cuarto nivel de Inglés.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

11 de junio de 2009

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE